Esquel, 16 de agosto 2024.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

----1.- El ID 1509681 presentado por el actor donde denuncia un hecho nuevo, agrega documental y refiere que la demolición podría causar un perjuicio mayor para el medio ambiente siendo conveniente mantener la construcción.----------

-----Se corrió traslado a la Municipalidad de Lago Puelo y a los vecinos. Contestaron rechazando la documental y lo pedido por el Sr. C.. Solicitaron se dé cumplimiento con la sentencia del STJ. (ID 1521845 y ID 1523297, respectivamente).----------

------2.- Adelantamos que, pese a los esfuerzos argumentales intentados por el actor su pedido no resulta atendible y debe cumplirse con lo dispuesto en la Sentencia N° 005/2023 del STJ, resolución firme y consentida que puso fin al litigio.----------

-----La citada sentencia confirmó la Sentencia Definitiva N° 30/2018 y la Sentencia Interlocutoria N° 186/2016, dictadas por esta Cámara de Apelaciones. Dispuso que, el Instituto Provincial del Agua (IPA) deberá intervenir y asesorar a la Municipalidad de Lago Puelo. A tal fin, ese órgano provincial deberá presentar ante aquella Cámara de Apelaciones, dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente, UN CRONOGRAMA detallado que contenga: a) cada una de las tareas y procedimientos técnicos que requerirá la ELIMINACIÓN de la obra, de manera que se eviten riesgos al ecosistema que contiene el mallín (humedal) y a la cuenca hidrográfica con la que se conecta; b) determinar el plazo que requiere la ejecución de cada tarea, los que sumados no podrán exceder de los 90 días corridos; c) el Instituto Provincial del Agua (IPA) deberá ASESORAR a la Municipalidad de Lago Puelo y SUPERVISAR la ejecución de las tareas necesarias para la demolición y el retiro del lugar de todo el material existente en dicha obra. ----------

-----Que el actor S. C. deberá DESOCUPAR el inmueble en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de ordenarse su lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública. En caso de haber iniciado tareas de eliminación conforme lo ordenado por la Cámara, deberá presentar un informe ante esta última en ese mismo plazo.----------

------Y además que la Municipalidad demandada deberá poner en conocimiento del Comité de Cuenca de Lago Puelo el contenido de la

sentencia y de las que se confirman. E informarle el cronograma de tareas de eliminación de la obra, dentro del tercer día de presentado en el expediente.-

------3.- Estamos ante una sentencia firme que pone un punto y final al proceso judicial, se da por concluido porque no existe la posibilidad de interponer nuevos recursos o planteos. No hay más que agregar. Por esa razón corresponde rechazar el hecho nuevo denunciado por el actor.----------

-----En consecuencia, conforme el informe del Instituto Provincial del Agua (IPA) del 23/03/2023, en respuesta al oficio N° 19/SCA/2023 del STJ., la Municipalidad de Lago Puelo a través de su secretaria de Obras Públicas deberá en el plazo de 30 días hábiles ELABORAR UN CRONOGRAMA y PLAN DE TRABAJO para la eliminación de la obra y luego remitirlo al IPA para que apruebe los aspectos técnicos que puedan incidir en el mallín, de ese modo evitar cualquier impacto negativo.----------

----Culminado se devolverá a la Municipalidad de Lago Puelo para que lo presente a la Cámara de Apelaciones y además poner en conocimiento al Comité de Cuenca de Lago Puelo.----------

-----4.- Las costas de ésta instancia se imponen al actor vencido, conforme el principio objetivo de la derrota (art. 69 CPCC.) y al resultado obtenido.----------

--Regular los honorarios de los profesionales: a la Dra. M. J. Q. D. $ 304.557, al Dr. J. J. R. $ 342.627 y a los Dres. F. K. y M. V. M., en conjunto y proporción de ley, $ 342.627, en todos los casos más el IVA pertinente.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut; -----

---------- **R E S U E L V E:** ----------

----1°).- RECHAZAR el hecho nuevo denunciado por el actor (ID 1509681).----------

-----2°).- LÍBRESE oficio a la Municipalidad de Lago Puelo a los fines que, en el plazo de 30 días hábiles de notificado, confeccione un ***CRONOGRAMA y PLAN DE TRABAJO para la eliminación de la obra en los términos del apartado 2°) de la Sentencia Definitiva N° 005/2023 del STJ.***----------

------3°).- IMPONER las costas en esta Alzada al actor S. C. (art. 69 Ley XIII Nº 5 del DJP). **REGULAR** los honorarios de los profesionales intervinientes, a la Dra. M. J. Q. D. $ 304.557, al Dr. J. J. R. $ 342.627 y a los Dres. F. K. y M. V. M., en conjunto y proporción de ley, $ 342.627, en todos los casos más el IVA pertinente.----------

------4°).- REGÍSTRESE, notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL NRO. 184 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria